

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
A los Ayuntamientos, un semestre... 25

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.	
0'50	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
0'40	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.
0'30	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 207 de 26 Julio.)

Tercera sección.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Pliego de condiciones para el suministro de racionado al Hospital y Casa de Misericordia y Manicomio provincial de Murcia.

Condiciones particulares.

1.^a El suministro diario se divide en:

A. Racionado de acogidos en la Casa de Misericordia y Manicomio.

B. Idem de enfermos en el Hospital y de aquellos que, á juicio de los Médicos de los dichos establecimientos, necesiten esta alimentación.

2.^a El desayuno se compondrá, para todos los acogidos en todos los establecimientos, de sopa de ajo, hecha con 100 gramos de pán y 7 mililitros de aceite, más los condimentos necesarios de ajo, sal, pimenta, etc.

3.^a La comida para los acogidos en la Casa de Misericordia y Manicomio consistirá en: pan, 250 gramos; carne de vaca, 45 gramos; tocino, 10 gramos; arroz, 25 gramos; garbanzos, 25 gramos, y patatas 50 gramos. En sustitución del arroz podrán ser 20 gramos de pasta de sopa.

La cena se compondrá de 30 gramos de carne, 7 de tocino, 55 gramos de habichuelas y 50 gramos de patatas, con otros 250 gramos de pan.

Esta ración se dará tres días por semana.

Habrá otra ración, consistente en igual cantidad de pan por día; bacalao de Irlanda, 60 gramos; gar-

bazos, 50 gramos; habichuelas, 50 gramos; patatas, 100 gramos, y aceite, 14 mililitros, con los condimentos necesarios, que se dará los restantes días.

4.^a El racionado de los enfermos se formará con arreglo á su estado, á cuyo efecto se establecen las dietas líquida, semiliquida y sólida.

La dieta líquida podrá ser láctea, animal y vegetal.

La dieta láctea será de dos litros de leche de cabra.

La animal se compondrá de un cuarto de gallina, 80 gramos de carne de vaca y 30 gramos de garbanzos, para 24 tazas de caldo de 20 centilitros cada una.

La vegetal se hará con 100 gramos de arroz por un litro de agua hervida, y adicionando al darla á los enfermos que lo prefieran 10 gramos de azúcar por taza de 20 centilitros.

La dieta semiliquida estará compuesta por un litro de leche y dos huevos blandos ó dos sopicaldos.

La dieta sólida podrá ser lo mismo que las precedentes, ración, media y cuarto de ración, que serán la mitad y cuarta parte, respectivamente, de la ración ordinaria, que será de *puchero*, formada con 100 gramos de carne de vaca, 25 gramos de garbanzos, 15 de tocino y 50 de patatas á la comida, con 250 gramos de pan; y á la cena, de un plato de sopa con 50 gramos de pan ó 20 de pasta, 50 gramos de patatas y 50 gramos de carne, ó en sustitución de ésta un huevo y 200 gramos de pan.

Habrá otra ración de carne guisada, compuesta de 150 gramos de carne, 75 de patatas y 25 mililitros de aceite para la comida, siendo la cena exactamente igual que en la ración anterior, así como el pan.

En caso de requerirlo el delicado estado de algún enfermo, se podrá prescribir ración de gallina, consistente en un cuarto de ésta, patatas 50 gramos y 25 mililitros de aceite ó 20 gramos de manteca de cerdo.

Si sólo hubiese de ser esta ración cocida, se suprimiría el aceite ó manteca, y la gallina y patatas se echarán en la olla grande, de donde se extraerá el caldo para las sopas, rebajándose del precio del coste de esta ración el del aceite, cuyo valor se fija en una peseta y 45 céntimos el litro, y en equivalencia el mismo precio á la cantidad de manteca. El peso del cuarto de gallina será como mínimo 180 gramos, admitiéndose como uno de éstos los menudillos por cada cuatro cuartos.

El peso en bruto de la gallina se considerará aumentado en 100 gra-

mos, de modo que viva ha de pesar lo menos un kilogramo.

Con esta ración la cena será de un plato de sopa y un huevo, y la misma cantidad de pan que en las precitadas.

Podrán también los Médicos, en casos que juzguen necesarios, sustituir el desayuno ordinario por una jícara de chocolate, ó 100 gramos de leche, ó un huevo; pero todo ello por excepción.

En los días preceptuados de vigilia por la Iglesia, y en aquellos enfermos que sea posible, la ración que se les suministre será igual á la de bacalao marcada para los acogidos en la Misericordia y Manicomio.

5.^a Los precios máximos que han de servir de tipo á esta subasta serán de 53 céntimos de peseta por cada ración de acogido en la Misericordia y Manicomio; una peseta la de puchero para enfermo; 1'05 pesetas la de carne guisada; 1'10 pesetas la dieta líquida animal, que servirá para tres enfermos, y 1'20 pesetas las láctea y de gallina.

Para la dieta vegetal y los huevos no se fija precio; se abonarán al contratista á los corrientes en la plaza.

El chocolate, á 1'50 los 460 gramos.

6.^a Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo derecho la Administración del establecimiento de devolver las que no reunan estas condiciones.

7.^a El pan será de harina de primera, de solo trigo, que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacer la entrega, y de la hornada del día en que tenga lugar, recibiéndose á lo más del peso de un kilogramo.

8.^a La carne será de vaca, sin hueso y de la mejor calidad que se expenda en la plaza, con poco gordo.

El contratista entregará en la proporción de 125 gramos de huesos largos ó de articulaciones de las extremidades por cada kilogramo de carne sin percibir por ello cantidad alguna.

9.^a El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de anticipación al día de la entrega, y en todo caso no deberá observarse en él señales de ranciedad.

10. El aceite será del que se cosecha en esta provincia, ó andaluz, de buena calidad y sin mal olor ni sabor.

11. Los garbanzos serán de buena cochura, de regular tamaño, castellanos y exentos de sal de sosa ó de cualquiera otra sustancia química destinada á blandarlos.

12. Las habichuelas serán fáci-

les de cocer, sin echarlas á remojar de regular tamaño, de las llamadas *panceras* y con iguales prevenciones á las marcadas en los garbanzos.

13. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

14. Las patatas se entregarán secas y del tamaño de un huevo de gallina cuando menos.

15. El pimiento será de cáscara, de primera calidad, y la sal, limpia y que no haya servido para salazones.

16. El contratista viene obligado á suministrar á los establecimientos los condimentos ya citados y otros, como azafrán, vinagre, etc., y además los combustibles necesarios para la cocción de los alimentos y preparados dispuestos por los Médicos, sin que por ello tenga derecho á percibir ninguna cantidad, pues su valor va incluido en el precio de las raciones.

17. El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 9.578'75 pesetas, que el licitador constituirá previamente en la Caja de la Diputación, cuyo depósito será devuelto, una vez terminado el acto, á los que hubieren concurrido, excepción hecha del rematante.

Este depósito previo se constituirá con arreglo á lo que previene la Instrucción de 24 de Enero 1905.

Condiciones generales.

1.^a El contratista viene obligado á recoger de la Administración de cada establecimiento, diariamente y en las horas que marque la Comisión provincial, una papeleta talonaria, cuya matriz firmará, ó un representante suyo, debidamente autorizado, en la que conste el número de raciones y su clase, que deberá entregar al día siguiente.

2.^a En la hora designada el contratista entregará el pedido en la despensa del establecimiento respectivo, á presencia de alguno de los empleados administrativos y de la Hermana de la Caridad encargada de aquélla, los que expedirán seguidamente, firmado por ambos, recibo por duplicado á favor de aquél, que llevará uno á la Secretaría de la Diputación, donde se conservará para conocimiento de la Comisión provincial, á la vez que una pequeña cantidad de los artículos suministrados, á excepción de los líquidos, carne, huevos y combustibles.

3.^a La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones debidas, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á contrato, sin perjuicio de acu-

dir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviese reunida, en el término de veinticuatro horas, la que resolverá por si oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además, podrá la Comisión provincial imponer al contratista, en tales casos, multas de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciere se deducirán de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquéllas fuesen desecharadas por no reunir las condiciones establecidas, la Administración del establecimiento tiene derecho á comprar en la plaza los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado a reponer lo gastado dentro del plazo de diez días.

5.^a El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y las multas y responsabilidades en que incurra el rematante se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.^a El contrato tendrá de duración lo que reste del año actual y los dos inmediatamente venideros, siendo, por tanto, su término natural el 31 de Diciembre de 1909.

7.^a Como garantía de pago al contratista, la Diputación le entregará las cantidades que por ingresos propios y eventuales del Hospital y de la Casa de Misericordia y Manicomio se recauden, y que se hallan presupuestadas en 61.085'93 pesetas, á excepción de la cantidad marcada por la fundación de Doña Luisa Aledo en el primero de dichos establecimientos.

Además, si no hubiese contratista para la recaudación del contingente provincial, la Corporación subrogará en el que lo sea de este suministro todas las facultades que las leyes, Reglamentos e Instrucciones vigentes concedan á la misma para perseguir y hacer efectivos los descubiertos del Ayuntamiento de Murcia por sus cuotas de repartimiento provincial, los que serán especialmente destinados á pagar este servicio hasta donde fuere necesario.

8.^a La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en cada mes, según la liquidación que se practicará en el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato. Se exceptúa el caso en que el contratista no hubiera realizado sus descubiertos por no haber puesto en práctica todos los medios coercitivos autorizados por las leyes para hacer efectivos los débitos de los Ayuntamientos por contingente provincial, siempre que haya tenido efecto lo prevenido en la última parte de la condición 7.^a

9.^a El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que le sean abonadas por la Caja provincial.

10. La subasta se celebrará en la forma y condiciones que establece el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, adjudicándose el remate al licitador que presente la

proposición más ventajosa, y, en igualdad de casos, al que primero hubiese presentado pliego. La subasta se celebrará el día 29 de Agosto próximo, á las once del mismo, en el salón que para estos actos destina la Corporación provincial, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, presidiendo los funcionarios que determina el Real decreto de 24 de Enero de 1905, ó sus delegados.

11. Son requisitos indispensables para tomar parte en la subasta: 1.^a, ser mayor de veintitrés años y estar en pleno goce de los derechos civiles; 2.^a, no estar comprendido en ninguno de los casos que determina el art. 11 de la Instrucción; 3.^a, haber constituido la fianza provisional establecida en la condición 17 de las particulares; 4.^a, presentar poder notarial, bastanteado por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Gonzalo García Muñoz, para la que se ha de verificar en el palacio de la Diputación, y por D Isidoro de la Cierva ó Don Joaquín de Chapaprieta para la que tenga lugar en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, cuando el licitador concorra en representación de otra persona.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que deberá ajustarse al modelo inserto al final de este pliego, siendo extendidas en uno de papel sellado de una peseta.

Por separado de este pliego se presentará: 1.^a, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional; y 2.^a, la cédula personal del proponente. Cuando un licitador presente varios pliegos bastará que acompañe á cualquiera de ellos los dos últimos documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 1.^a y 2.^a del art. 18 de la citada Instrucción, las proposiciones podrán entregarse en las oficinas de la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación provincial de Murcia, todos los días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, siendo las horas señaladas para dicho efecto desde las diez á las trece, tanto en la expresa Dirección general cuanto en la Diputación de Murcia.

13. Será de cuenta del contratista todo gasto de anuncios, papel, otorgamiento de escritura, copias de ésta (una de las cuales, con carácter de primera, se entregará á la Diputación), y en general toda clase de los que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

14. Aprobada que sea la adjudicación provisional del remate, el contratista aumentará el depósito, con el carácter de definitivo, hasta el 10 por 100 del valor de la subasta que se calcula en 191.575 pesetas, suponiendo para ello el número de 600 acogidos en la Casa de Misericordia y Manicomio y 150 en el Hospital.

Dicha fianza deberá quedar constituida antes del otorgamiento de la escritura, que se llevará á cabo dentro del término de diez días, y cinco más de prórroga por causa justificada, á contar desde el en que se le comunique la aprobación definitiva. Si transcurriesen sin haberlo ejecutado, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, á los efectos expresados en el artículo 24 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15. Los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en la mencionada Instruc-

ción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

16. No obstante lo consignado en la condición 6.^a, el término de este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas con objeto de contratarla nuevamente, sin que ellas hubiese rematante, se halle esta Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.^a del art. 41 de la repetida Instrucción para obtener la excepción reglamentaria.

17. Durante el término de veinte días, señalado con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la misma Instrucción, resulta que se presentó con fecha 17 de Diciembre último una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en nombre y por acuerdo de éste, oponiéndose á la condición 7.^a de las generales de este pliego, pidiendo su reforma en el sentido de que la cantidad fijada se distribuya entre los contingentes de todos los pueblos de la provincia, cuya instancia fué desestimada por infundada e improcedente por la Comisión provincial, en sesión de 20 de dicho mes; habiéndose comunicado dicho fallo á la Corporación apelante, y no habiéndose recurrido del mismo dentro del plazo legal.

Murcia 12 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, Joaquín Carreño.—El Secretario, José Ledesma.

Modelo de proposición.

Don N. N., provisto de la correspondiente cédula personal, de clase, número , se obliga á suministrar los víveres, combustibles y demás artículos necesarios para el racionado de los acogidos en el Hospital de San Juan de Dios, Casa de Misericordia y Manicomio provincial de Murcia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia ó «Gaceta de Madrid», modificando (ó sin modificación alguna), los precios señalados para cada ración en la condición 5.^a de las particulares, en la siguiente forma:

.....
.....
.....

(Fecha y firma.)

Quinta sección.

Número 1.757.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas, que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.^a de Agosto, de once á una. Retirados de Guerra y Marina.

De cuatro á seis.—Montepío militar y jubilados.

Día 2, de diez á doce.—Montepío civil, remuneratorias, exclaustrados y cesantes.

Días 3, 5 y 6.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 1.755.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibido en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Alcoholes.—Periodo 1907

Murcia.

Andrés Meseguer. 57 60

Periodo de 1905.

Cartagena.

Primitivo López. 10 70

Pelucas.

Victoriano García. 125 55

Lorca.

Juan García. 69 »

Murcia.

Joaquín Sanz García y otros. 15 90

Juan Sánchez Osete. 10 70

TOTAL.

289 45

Número 1.753.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre de 1907, durante los días y en los pueblos que á continuación se expresan y en los sitios de costumbre.

Mes de Agosto.

De 7 de la mañana á 1 de la tarde.

Zona 1.^a

Caravaca, del 19 al 23.
Calasparra, del 1 al 4.
Ciegos, del 9 al 13.
Moratalla, del 2 al 6.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Zona 2.^a

Cartagena, del 6 al 25.
La Unión, del 1 al 5.
Fuente-álamo, del 1 al 5.

Zona 3.^a

Cieza, del 1 al 5.
Ábanilla, del 1 al 4.
Abarán, del 6 al 8.
Blanca, del 9 al 11.
Fortuna, del 5 al 8.
Ojós, el 20 y 21.
Ricote, el 22 y 23.
Villanueva, el 16 y 17.
Ulea, el 18 y 19.

Zona 4.^a

Lorca, del 7 al 25.
Aguilas, del 1 al 5.

De 7 de la mañana á 1 de la tarde

Zona 5.^a

Mula, del 9 al 13.
Bullas, del 5 al 7.
Albudeite, el 1 y 2.
Campos, el 3 y 4.
Pliego, el 8 y 9.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Zona 6.^a

Molina, del 8 al 11.
Ceutí, el 14 y 15.
Lorquí, el 16 y 17.
Archena, del 1 al 3.
Alguazas, del 5 al 7.
Cotillas, del 19 al 21.

Zona 8.^a

Espinardo, Churra y Flota, en Espinardo, el 1 y 2.
Santomera, Matanzas y Esparragal, en Santomera, el 3 y 4.
Brujas, Santa Cruz, Puente-Tocinos, Zaraiche, Monteagudo y Arboleja, en Murcia, Vara de Rey, 13, del 5 y 10.

Zona 9.^a

Pacheco, del 1 al 5.
San Javier, del 6 al 9.
Pinatar, el 10 y 11.
Sucina, Avileses, Cañadas, Gea y Balsicas, en Sucina, el 1 y 2.
Los Martínez, el 3.
Corvera, Baños, Jurado y Carrascoy, en Corvera, el 4 y 5.
Valladolises, el 6.
Lobosillo, el 7.

Zona 10.^a

Murcia.—Capital, del 1 al 25.
San Benito, Barquero, Cañada Hermosa y Voz Negra, el 1.
Albatália, el 2.
Guadalupe, el 3.
Alberca y Javalí-viejo, el 4.
Nonduermas, el 5.
Palmar, el 5 y 6.
La Nora, el 6
Aljezares, Garres y Puebla de Soto, el 7.
Aljucer y La Raya, el 8.
Era-alta y Rincón de Seca, el 9.
Torreaguera y Javalí nuevo, el 10.
Alquerías, Raal, Zeneta y Beniján, el 11.
Beniel, el 12.
Alcantarilla, del 1 al 3.

Zona 11.^a

Yecla, del 8 al 14.
Jumilla, del 1 al 7.

Zona 12.^a

Totana, del 1 al 5.
Librilla, del 1 al 3.
Alhama, del 7 al 11.
Aledo, del 1 al 3.
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos durante los días 26 al 31 ambos inclusive del expresado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 26 de Julio de 1907. — El Arrendatario, P. P., José Berbegal. — Conforme: El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V. B.: El Delegado de Hacienda, Prat.

Número 1.721.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—(CAPITAL)—AÑO DE 1906

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes al año arriba expresado, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y Apellidos.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe.
70	José Miralles Silvestre.	Molduras y marcos.	C. de la Barca.	3. ^a	144 75
78	Eulogio Martínez Puig.	Vendedor jamón.	P. Alfonso.	1. ^a	127 59
87	Antonio Moñino García.	Pimiento por mayor.	Bolos.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	382 77
88	José Pérez Martínez.	Id.	Madrid, 18.	Id.	382 77
108	Salvador Illán Ruiz.	Vinos por menor.	Frenería, 24.	Id.	311 37
117	Joaquín Garrigós Bueno.	Ultramarinos.	P. Alfonso, 34.	Id.	283 05
120	José María Perelló.	Objetos escritorio.	Platería, 62.	Id.	283 05
140	Miguel Gambiú Leal.	Azulejos, etc.	San Pedro, 7.	Id.	173 70
144	José Ramírez Sánchez.	Id.	Reina, 1.	1. ^a	19 30
145	Manuel Conesa Pretel.	Id.	Arenal, 7.	Id.	38 60
148	Sres. Hernández y Compañía.	Harinas por menor.	Carril, 20.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	173 70
168	Antonio González Villaescusa.	Vinos y aguardientes.	Zambrana, 29.	Id.	171 57
169	Fulgencio Gálvez Gálvez.	Id.	S. Antonio, 23.	Id.	171 57
172	Luisa Sánchez Cáracena.	Id.	Barcas.	Id.	171 54
207	Rosario Alemán.	Abacería.	D. Cassou.	Id.	117 96
210	Antonio Frutos Morales.	Id.	F. Blanca, 43.	1. ^a	11 92
217	José Martínez Romero.	Id.	Orcasistas, 21.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	107 22
219	José García Fernández.	Id.	Gloria, 4.	Id.	107 22
220	José Coll Sánchez.	Id.	M. Padilla, 5.	2. ^a	11 92
223	Isabel Alemán Flores.	Id.	San Pedro, 15.	2. ^a y 3. ^a	47 66
239	Tomás Corbi Alemán.	Bodegón.	Puente.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	57 90
247	Josefa Vicente Martínez.	Id.	Verónica, 18.	Id.	57 90
249	Juan Toral León.	Id.	G. Conde.	Id.	57 90
251	Juan García Portillo.	Id.	Puente.	2. ^a	19 30
252	José Pellicer Rodríguez.	Id.	Palmera, 1.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	57 90
258	Antonio Ballesta González.	Id.	M. Baldo, 2.	Id.	57 90
259	Fulgencio Gálvez Gálvez.	Id.	S. Antonio, 23.	Id.	57 90
260	Juan Esteban López.	Id.	C. de la Barca.	Id.	57 90
261	Ramón López Habas.	Id.	Verónicas, 24.	2. ^a y 3. ^a	38 60
268	Luciano Checa Martínez.	Café económico.	L. Puigcerver.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	57 90
281	Manuel Tarín.	Tablajero.	P. Abastos.	Id.	57 90
283	Antonio Alcaraz Sánchez.	Aceite y vinagre.	Cartagena, 33.	2. ^a	16 91
289	Francisco Vera Sánchez.	Id.	P. de Orihuela.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	71 85
293	Juan Baldonado García.	Id.	Balsas, 26.	2. ^a y 3. ^a	44 32
295	José Barba Sánchez.	Id.	Sardoy, 4.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	65 40
296	Isabel Lorente Celdrán.	Id.	Cartagena, 70.	Id.	57 90
297	José Balanza Martínez.	Id.	S. Antonio, 9.	Id.	57 90
298	Concepción Delgado Botella.	Id.	Balsas, 26.	Id.	57 90
299	Catalina Guarinos López.	Id.	M. Vergara, 31.	Id.	57 90
303	Luisa Monteagudo Franco.	Id.	Romo, 3.	1. ^a	19 30
308	Enrique Moreno Gálvez.	Id.	Segura, 16.	2. ^a y 3. ^a	25 74
318	Antonio Guillén Benavente.	Cordeles y sogas.	G. Conde, 8.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	57 90
334	García Mata y Compañía.	Esteras ordinarias.	P. S. Franc.	Id.	57 90
340	Aniceto Albaladejo.	Utiles de pescar.	Peligros, 1.	Id.	57 90
362	María García.	Pompas fúnebres.	Frenería, 40.	Id.	268 05
373	Mariano Martínez.	»	Romea, 11.	2. ^a y 3. ^a	35 74
398	José Rojo Martínez.	Expededor frutos tierra.	Poco Trigo.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	413 88
446	Juan Martínez Figueiroa.	Alquilador bicicletas.	S. Antonio, 21.	2. ^a y 3. ^a	142 96
503	Daniel Sáez de la Ossa.	Taller cajas coche.	G. Adalid, 5.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	235 89
513	Francisco Alenda Almódovar.	Maquina imprimir.	Platería, 62.	Id.	75 06
514	José Cárcelos Tomás.	Id.	B. Nuevo, 2.	2. ^a y 3. ^a	50 04
585	Severiano de Madaria Rubio.	Abogado.	H. Patrón.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	162 45
621	Antonio Ramos Maestre.	Notario.	Vizconde.	3. ^a	94 35
674	José Martínez Rodenás.	Marmolista.	Reina, 1.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	180 12
675	Pedro García Rigal.	Id.	M. de Dios, 25.	Id.	180 12
676	Pedro García Tornel.	Id.	Arenal, 7.	Id.	180 12
693	Gulabi Gulbenkian.	Platero.	Platería, 20.	Id.	109 29
698	José García Bernal.	Alpagatero.	Sagasta, 16.	Id.	57 90
737	Daniel Sáez de la Ossa.	Constructor carros.	G. Adalid, 5.	Id.	57 90
775	Sres. Argemí y Rovira.	Horno pan venta.	Acequia, 42.	Id.	57 90
776	Pascual Marín Marín.	Id.	P. Corvera, 21.	Id.	57 90
777	José García Morales.	Id.	Merced, 18.	Id.	57 90
791	José Martínez Hidalgo.	Id.	Soledad, 2.	2. ^a	11 44
809	Ramón Mariano Giribert.	Sastre.	Apóstoles.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	57 90
811	Domingo Martínez Nicolás.	Id.	Puxmarina.	Id.	57 90
822	José María Marín Caravaca.	Sillero.	Lencería, 3.	Id.	57 90
825	Antonio Martínez Hernández.	Tallista.	Acequia	Id.	57 90
827	José Barceló López.	Relojero.	S. Antonio, 38.	1. ^a y 2. ^a	25 73
828	Francisco López Morales.	Id.	P. S. Julián, 6.	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	57 90
829	Francisco Piñuela García.	Id.	A. Colón, 6.	Id.	57 90

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y Apellidos.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe.
					Pesetas.
835	José Muñoz López.	Zapatero.	S. Antolín, 22.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	57 90
846	Vicente Mompó Boluda.	Cesterio.	F. Blanca.	1. ^º	25 73
849	José Sánchez López.	Horno pan sin venta.	Gavacha.	Id.	25 73
852	Mariano Martínez Espinosa.	Id.	F. Blanca, 54.	Id.	25 73
A 7	Pedro Pagán y Guerra.	Fotógrafo.	Aljezares, 21.	2. ^º y 3. ^º	100 06
» 24	Antonio José Navarro.	Bodegón.	B. Nuevo.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	57 90
» 28	Pedro Pérez de los Cobos.	Abogado.	S. Nicolás, 19.	1. ^º y 2. ^º	72 21
» 38	Antonio Garrido Valverde.	Fábrica pastas sopa.	Acequia, 12.	2. ^º y 3. ^º	160 12
» 45	Mariano Hernández Sánchez.	Vinos y aguardientes.	P. Alfonso, 65.	3. ^º	57 18
» 47	Antonio Guardiola Pérez.	Loza entrefina.	Lencería, 12.	2. ^º y 3. ^º	127 71
» 49	Antonio Polluelo Oliva.	Abacería.	F. Blanca.	Id.	83 39
» 65	Juan Manuel Balsalobre.	1 coche 2 caballos.	P. Reina.	Id.	38 36
» 70	Ricardo García Olmos.	Fábrica losetas.	A. Colón.	Id.	23 83
» 78	Antonio José Navarro.	Pastelero.	B. Nuevo.	Id.	229 44
» 101	Mariano Montesinos Sánchez.	Expededor capullo seda	R. de Seca.	3. ^º	235 89
» 115	Carmen Fuentes Vera.	Bodegón.	St.º Cristo, 23.	Id.	12 87
863	Joaquín Cano Gómez.	Aceite por mayor.	Nonduermas.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	361 35
864	Andrés Meseguer Sánchez.	Aguardiente por mayor.	Aljezares.	Id.	361 35
870	Antonio Monteagudo.	Ropas hechas.	Sucina.	1. ^º y 2. ^º	60 04
871	Antonio Ruiz Avilés.	Vinos por mayor.	Balsicas.	Id.	60 04
892	José Torres Hernández.	Pimiento por mayor.	C. del Verdolay	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	80 40
893	Manuel Iniesta Manzano.	Id.	Era-Alta.	Id.	80 40
894	Juan Zapata Pujante y Compañía.	Id.	La Raya.	Id.	80 40
892	Juan Salmerón Ibáñez.	Id.	Id.	80 40	
897	Miguel Parrar Castillo Orenes y C.ª	Id.	Nonduermas.	Id.	80 40
898	Antonio Rubio y Compañía.	Id.	Javalí Nuevo.	Id.	80 40
899	Fernando Vera Hernández y C.ª	Id.	Guadalupe.	Id.	80 40
903	Joaquín Madrid Marín.	Vinos por menor.	Palmar.	Id.	70 77
904	Pedro Alcaraz Martínez.	Harinas por menor.	C. de S. Pedro.	1. ^º y 2. ^º	22 88
906	Antonio Hellín Hurtado.	Id.	La Nora.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	34 32
908	Enrique Sánchez.	Id.	Sucina.	1. ^º y 2. ^º	22 88
911	François López Muñoz.	Comestibles.	Los Martínez.	Id.	22 88
920	Gregorio Sánchez.	Id.	Sucina.	Id.	22 88
921	Ricardo Pérez.	Id.	Id.	22 88	
926	Teodoro López Pérez.	Vinos y aguardientes.	Palmar.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	32 19
929	Isidro Martínez.	Id.	C. de S. Pedro.	1. ^º y 2. ^º	21 46
930	Antonio Martínez.	Id.	Id.	21 46	
931	Pedro Merino.	Id.	B. y Mendigos.	Id.	21 46
932	Juan Iniesta.	Id.	Corvera.	Id.	21 46
933	Francisco Muñoz.	Id.	Id.	21 48	
935	Alfonso Conesa.	Id.	Lobosillo.	Id.	21 46
937	Basilio Castaño Gil.	Id.	La Nora.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	32 19
939	José Ruiz Clares.	Id.	Aljezares.	1. ^º y 2. ^º	7 18
943	Juan Olivares.	Id.	Era-alta.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	32 19
945	José Jiménez Sánchez.	Id.	Nonduermas.	Id.	32 19
948	Juan García.	Id.	Alquerías.	Id.	32 19
950	José Fenollar González.	Id.	Javalí-viejo.	Id.	32 19
963	José Jiménez Gallego.	Abacería.	Palmar.	Id.	21 42
970	Pedro Belmonte.	Id.	Nonduermas.	Id.	21 42
972	Blas Cifuentes.	Id.	Alberca.	Id.	21 42
976	Mariano Guerrero.	Id.	Albatália.	Id.	21 42
984	Joaquín Vidal Marín.	Tablajero.	Valladolises.	1. ^º y 2. ^º	11 44
985	Juan Martínez Conesa.	Id.	Lobosillo.	Id.	11 44
986	Juan Rabadán Marín.	Id.	Los Martínez.	Id.	11 44
987	Francisco Cánova Gómez.	Id.	Id.	11 44	
988	Jiménez y Domingo.	Id.	Sucina.	Id.	11 44
992	Joaquín Morenc Orenes.	Taberna.	Nonduermas.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	17 16
993	Blas Zamora López.	Id.	Palmar.	Id.	17 16
1.001	José Martínez Martínez.	Aceite y vinagre.	Alquerías.	Id.	17 16
1.008	Andrés García García.	Id.	Corvera.	1. ^º y 2. ^º	11 44
1.009	Cayetano García Briones.	Id.	Sucina.	Id.	11 44
1.010	Maria López.	Id.	Id.	11 44	
1.014	Antonio López Sánchez.	Id.	Beniaján.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	17 16
1.018	Juan Fernández Almagro.	Id.	B. y Mendigo.	1. ^º y 2. ^º	11 44
1.020	Diego Pérez Lozano.	Id.	Valladolises.	Id.	11 44
1.021	Antonio Abellán Ayala.	Id.	Albatália.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	17 16
1.028	Sebastián López.	Id.	Era Alta.	Id.	17 16
1.032	Manuel Navarro Gallego.	Id.	Palmar.	Id.	17 16
1.035	Juan Pedro Pérez Caño.	Id.	Guadalupe.	Id.	17 16
1.036	José Gaecia Hernández.	Id.	C. de Alcant.	Id.	17 16
1.040	Fernando Gómez Martínez.	Expeculador frutos.	Id.	413 88	
1.041	Mariano Casanova y Compañía.	Id.	Alquerías.	Id.	413 88
1.046	José Conesa López.	1 carro 2 caballerías.	Lobosillo.	1. ^º y 2. ^º	31 50
1.047	José Carrón.	Id.	Valladolises.	Id.	31 50
1.048	Pedro López Sánchez.	Idem 1 id.	Id.	15 72	
1.060	Juan de Dios Muelas.	Fábrica ladrillo.	San Benito.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	6 »
1.070	Pedro Sáez Ayuso.	Horno yeso.	Alberca.	Id.	48 24
1.100	Pedro Pérez García.	Molino 2 piedras.	La Raya.	Id.	14 94
1.107	Pedro Soler Gaacia.	Barbero.	Corvera.	1. ^º y 2. ^º	10 »
1.108	Pedro Arenas Sánchez.	Carpintero.	Lobosillo.	1. ^º	5 »
1.109	Joaquín Conesa Torralba.	Id.	Los Martínez.	1. ^º y 2. ^º	10 »
1.115	José Gómez Aliaga.	Herbolario.	Id.	Id.	10 »
1.117	Isidoro Padilla.	Herrero.	Valladolises.	1. ^º	5 »
1.119	Francisco Cánovas.	Id.	Sucina.	1. ^º y 2. ^º	10 02
1.121	José Alvarez Sánchez.	Horno pan venta.	Id.	Id.	10 02
1.124	Blas Cifuentes Cifuentes.	Id.	Alberca.	1. ^º , 2. ^º y 3. ^º	15 03

Murcia 20 de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. S., José Sáenz Pizana.

Octava sección.

Número 1.759.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SANJUAN

Cédula de citación.

En sumario que se tramita en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y por ante mí, sobre disparos de arma de fuego, contra Isidoro Carrasco Lorca; en providencia de este día se ha mandado citar, como se hace por medio de la presente, á tres individuos que el día cuatro del actual, montaron y viajaron en el carruaje del Isidoro, desde Cartagena á San Javier, ignorándose sus nombres y domicilios; siendo la citación para que en término de cinco días contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante expresado Juzgado sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á prestar declaraciones; apercibido de que si no comparecen, incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia veintiséis de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, Por mi compareño el Sr. Costa, Fulgencio Murcia.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista
SITUACIÓN EN 13 DE JULIO DE 1907
Saldo anterior. Pts. 6.400.151'54
Imposiciones durante la semana. 298.218'75
Suma. » 6.098.370'29
Reintegros. » 241.779'06
Saldo. » 6.456.591'23

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández